Riohacha D. T. C., 6 de agosto de 2021.

Proceso:	Sucesión de Menor Cuantia
Demandante:	Wendy Dahiana García Serna
Demandado:	Maylin García Pérez
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00192-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de sucesión presentada por la señora **Wendy Dahiana García Serna**, a través de su apoderado judicial, señor **John Jairo Velásquez Bedoya**, contra **Maylin Andrea García Pérez** y **herederos Indeterminados**, avizora el despacho que se cumplen con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82, 488 y 489 y ss., del C. G. del P., por lo tanto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión intestada de menor cuantía del causante **Jaime Andrés García López**, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Segundo: Reconózcase a la señora **Wendy Dahiana García Serna**, como heredera del causante **Jaime Andrés García López**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Notifíquese de este proveído a la señora **Alis Dayana Pérez Palmera** quien es la madre y representante de la infante **Maylin Andrea García Pérez**.

Cuarto: Conforme a lo señalado en el art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho de intervenir en el proceso de Sucesión Intestada del causante **Jaime Andrés García López**, conforme lo previene el decreto 806 de 2.020 en su artículo 10 por secretaría proceder de conformidad.

Quinto: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la apertura del presente proceso sucesorio. Ofíciese por secretaría.

Sexto: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble del causante identificado así:

- Inmueble urbano con matrícula N° 01N-5093727, ubicado en la calle 113CC # 63-42, en el municipio de Medellín.

Séptimo: Reconocer personería jurídica al abogado **John Jairo Velásquez Bedoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.845 y T.P. No. 52.751 del C. S. de la J., como apoderado principal y a la abogada **María Alejandra Villada**

Gtz.Ro

Gutiérrez, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.039.449.416 y tarjeta profesional número 307.387 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
db847353687f0e1bfd74341c81b5e95c3a7a967e423e52886f161e30b1d3dbef
Documento generado en 06/08/2021 04:37:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro